



LEARNING POINT



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
NATIONAL STRENGTH AND CONDITIONING ASSOCIATION SPAIN, LA
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y EL COMITÉ
OLÍMPICO GUATEMALTECO**

REUNIDOS

Por una parte **Flor de María Donis Paz**, de sesenta años de edad, soltera, guatemalteca, Comunicadora, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta y nueve, veintiuno mil setecientos sesenta y siete, cero ciento uno (2539 21767 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Presidente Interino en Funciones del Comité Ejecutivo y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "CDAG".

Por otra parte **Gerardo René Aguirre Oestmann**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Administración, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO al que en el presente instrumento podrá llamársele "COG",

Y por otra parte, el Sr. D. **Ismael Parrilla Montero**, Consejero Delegado de LearningPoint, S.L, quién posee los derechos en exclusiva de gestión de las actividades de la National Strength and Conditioning Association –NSCA- y Director Ejecutivo de National Strength and Conditioning Association SPAIN, en adelante NSCA SPAIN, con CIF. B05209465, y domicilio en la calle de Alcalá 226 5º, CP. 28027 de Madrid, España, la cual se dedica a la organización y gestión de las actividades de certificación, supervisión de recertificación y gestión de la *National Strength and Conditioning Association (NSCA)*, en el territorio español. En nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Que la National Strength and Conditioning Association es una de las mayores autoridades en el mundo sobre el acondicionamiento físico y el entrenamiento de la fuerza y supervisa la formación de entrenadores personales expidiendo los títulos de NSCA-Certified Personal Trainer (NSCA-CPT) y Certified Strength and Conditioning Specialist (CSCS) en territorio español.

Que CDAG de conformidad con lo prescrito en el artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala como un organismo rector del Deporte Federado y la Ley Nacional para el

Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto No. 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 87 establece que: "La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, identificado también por las siglas "CDAG", es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Que tiene como Misión: desarrollar un sistema del deporte federado calificado, tecnificado, íntegro e incluyente que forme deportistas competitivos a nivel mundial. Y como Visión: el deporte federado nacional con alto nivel competitivo, como factor de desarrollo social y que fortalezca la autoestima de las y los guatemaltecos y forme atletas que sean ejemplo para la sociedad.

Que el COG, de conformidad con lo prescrito en la Norma 27, de la Carta Olímpica; La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículos 92 reconoce y garantiza al Comité Olímpico Guatemalteco como un organismo rector del Deporte Federado y la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto No. 76-97, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 170 establece que: "El Comité Olímpico Guatemalteco, identificado también por las siglas C.O.G., es una entidad completamente independiente y autónoma, alejada de toda influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio". Que tiene como Misión: desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento nacional.

Que es deseo de las dos instituciones a través de sus respectivos representantes suscribir un Convenio de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común. Con tal fin, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objetivo de CDAG, COG y NSCA SPAIN es continuar fomentando la colaboración entre las partes a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a profesionales del deporte y de la actividad física.

SEGUNDA. Información

Que estas instituciones intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA. Aportaciones

Cualquier obligación de carácter económico que pudiera derivarse de la aportación de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución y desarrollo del presente convenio será asumida por las partes únicamente si existe pacto previo y expreso para ello, manifestado en el correspondiente acuerdo como anexo específico.

CUARTA. Seguimiento del Convenio

A fin de facilitar las gestiones derivadas de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada entidad:

- En representación de la CDAG: Licenciada Karla Slusher (Directora de Formación Académica)
- En representación del COG: Licenciado Gerardo Estrada (Gerente General) o a quién designe
- En representación de NSCA SPAIN: Doctor Ismael Parrilla Montero (Director Ejecutivo)

Esta comisión mantendrá los contactos que considere necesarios y, como mínimo, una vez al semestre con el objeto de establecer el programa de acuerdos y actividades conjuntas y analizar las acciones realizadas.

QUINTA. Propiedad Intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la empresa LearningPoint S.L. ni de NSCA SPAIN.

Los proyectos que se produzcan, prototipos o equipamiento serán propiedad de la parte que los financie. Para los proyectos que produzcan bienes intangibles, la propiedad quedará sujeta a discusión y acuerdo entre las partes previo a iniciación en cada caso específico.

SEXTA. Protección de datos

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional española y comunitaria de protección de datos.

A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente Convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a los respectivos Delegados de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

SÉPTIMA. Duración y actualización

Este Convenio entrará en vigor a partir del 23 de agosto y tendrá una duración de 2 años. Su prórroga será mediante acuerdo y firma de un nuevo Convenio por las partes interesadas, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de la duración inicial, su voluntad de no renovarlo.

OCTAVA. Resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un preaviso mínimo de dos meses de antelación a la fecha prevista de terminación.
- c) Incumplimiento por alguna de las partes de alguna de las obligaciones esenciales de este Convenio o de sus anexos, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado por la parte incumplidora en el plazo de 25 días desde que se le notifique el incumplimiento.
- d) Terminación del Contrato entre LearningPoint y NSCA SPAIN.

NOVENA. Controversias y Jurisdicción

El presente Convenio y los anexos específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán mediante consulta o negociación entre "las Partes".

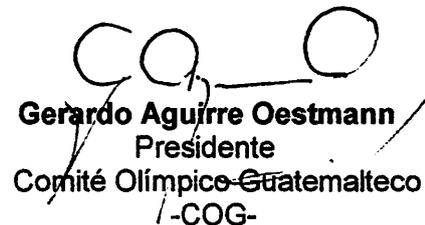
Todo lo regulado en el presente Convenio debe ser de conformidad a la legislación vigente en ambos países.

DECIMA. Aceptación

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio de Colaboración y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala, el 12 de abril de 2024, en tres ejemplares originales, uno para cada una de las partes.



Flor de María Donis Paz
Presidente Interino en Funciones
Confederación Deportiva Autónoma de
Guatemala



Gerardo Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco
-COG-



Ismael Parrilla Montero
Consejero Delegado LearningPoint
Director Ejecutivo NSCA SPAIN